

CONSIDERANDO: Que algunos trabajadores tienen que trasladarse al interior del país para ejercer su derecho al voto, por lo que se hace necesario establecer un mecanismo que les permita sufragar.

CONSIDERANDO: Que es obligación de los poderes públicos contribuir con la brillantez y el éxito de las elecciones congresionales y municipales a celebrarse el próximo jueves dieciséis (16) de mayo del 2002, ofreciendo a los ciudadanos la facilidad de trasladarse a sus respectivos lugares de votación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara no laborable, en todo el territorio nacional, el día miércoles 15 de mayo del 2002, a partir del mediodía, hasta el viernes 17 de mayo del 2002 a las 8:00 a.m.

ARTICULO 2.- Se exceptúan de las disposiciones del presente decreto, las entidades de servicios públicos (hospitales, bomberos, transporte, etc.), las cuales deberán continuar las labores de forma habitual. En estos casos, los empleadores deberán adoptar medidas que permitan a sus trabajadores ejercer el derecho al voto.

ARTICULO 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Trabajo, de Interior y Policía y a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No.275-02 que aprueba los diseños, grabados y demás características de las monedas de RD\$1.00 en NBS, conmemorativas de los XIV Juegos Panamericanos Santo Domingo 2003.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 275-02

VISTOS los Artículos 3 y 4 de la Ley Monetaria No. 1528, de fecha 9 de octubre de 1947, y sus modificaciones;

VISTA la Séptima Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 31 de enero del 2002;

VISTA la comunicación No. 009065, de fecha 6 de marzo del año 2002, suscrita por el Gobernador del Banco Central y Presidente de la Junta Monetaria.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Quedan aprobados los diseños, grabados y demás características de las monedas de RD\$1.00 en NBS, conmemorativas de los XIV Juegos Panamericanos Santo Domingo 2003, según los términos de su Séptima Resolución de fecha 31 de enero del 2002, la cual establece en su párrafo del Artículo 1, lo siguiente:

“La acuñación y emisión de estas monedas se hará por cuenta del Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Santo Domingo 2003 y tendrán las siguientes características:

Peso 12.50 gramos, tendrá un diámetro de 30.60 milímetros, canto con estriados finos ininterrumpidos y gráfila lisa; se acuñará en una aleación metálica de NBS (acero recubierto de níquel).

Su anverso estará compuesto por la leyenda XIV Juegos Panamericanos y en el exergo el año 2003; en la parte superior, ligeramente desplazadas a la izquierda, las palabras República Dominicana.

c) En el reverso mostrará el Escudo Nacional, ligeramente desplazado a la derecha, flanqueado a la izquierda por el signo de valor 1 (uno) y debajo la palabra peso”.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA